

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 009-2021-INDES

Nosotros, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA,**

portador de mi Documento Único de Identidad número:

Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR** que puede abreviarse **INDES**, Institución Autónoma de Derecho público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**", autorizado para suscribir el presente contrato; y por otra parte **AIDA ELIZABETH RIVERA MEJÍA,**

Documento Único de Identidad número:

con Número de Identificación Tributaria:

quien en lo sucesivo me denominaré "**La Contratista**", convenimos en suscribir el presente contrato del proceso de Libre Gestión sin competencia LG-05-2021, denominada "**SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA PROGRAMA DE NATACIÓN INDES 4-2021**", cuyo pago se realizara con asignación presupuestaria número: **DOS MIL VEINTIUNO – CERO QUINIENTOS UNO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – VEINTIUNO – UNO – CINCUENTA Y CUATRO** de conformidad a la LACAP, su reglamento y de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.** La Contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales como Asistente Administrativo para programa de Natación INDES 4-2021, el servicio a prestar es el siguiente:
a) Mantener actualizados los sistemas de registros, recepción y despacho de la correspondencia correspondiente al área de trabajo, b) Llevar sistemas actualizados de archivos digitales y

archivadores que contribuyan a localizar de forma inmediata, la documentación requerida, c) Elaborar documentación necesaria para el desarrollo y ejecución de las funciones en el programa de Natación, d) Generar informes de oficio mensual y a solicitud de su área de desempeño, e) Colaborar con cualquier evento, capacitación, reunión de trabajo que convoque el administrador de contrato, y f) Brindar una excelente atención de forma personal y por llamadas telefónicas. Además, La Contratista presentará informes mensuales de las actividades realizadas según los formatos que establezca el administrador del contrato con la finalidad de evaluar y realizar las gestiones correspondientes para el pago del servicio de forma mensual. La Contratista se someterá a controles internos de calidad para que desarrolle de manera óptima su servicio según lo requiera el INDES. La Contratista deberá asistir a reuniones y capacitaciones convocadas por el o la administradora de contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. El presente contrato se celebra por el período comprendido del once de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno

CLÁUSULA TERCERA. El lugar de prestación de los servicios será en las Instalaciones del Estadio Nacional Jorge "Mágico" González, en el sector de la Piscina Olímpica, ubicado en la cuarenta y nueve avenida sur, San Salvador. El servicio será brindado de lunes a viernes, en horario coordinado por el Administrador del Contrato.

CLÁUSULA CUARTA. En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Primera, el valor total de los servicios será de **CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, los cuales serán pagados en doce cuotas mensuales al crédito de treinta días, se cancelarán así: una cuota de **TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, del once al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno y once cuotas de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, comprendidas en el plazo del uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. Dicho valor incluye el diez por ciento (10%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar la calidad de los servicios profesionales de **SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA PROGRAMA DE NATACIÓN INDES 4-2021**, La Contratista deberá presentar un pagaré equivalente al 10% de valor del servicio a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), el Plazo de dicha garantía será de doce meses, la cual deberá presentarse dentro de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la copia del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales

necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por La Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido de La Contratista, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas. **CLAÚSULA SÉPTIMA.** La Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente a las especificaciones del presente contrato, a los Términos de Referencia de la Libre Gestión, adendas y oferta económica y se entenderá que forman parte de este contrato. **CLAÚSULA OCTAVA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del contrato será ejercida por el Licenciado Miguel Ángel Américo Martínez, Técnico del departamento de Oportunidad, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará seguimiento oportuno al cumplimiento del mismo, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista, los administradores del contrato, deberán informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **CLAUSULA NOVENA INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **CLAUSULA DECIMA CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAÚSULA DECIMA**

PRIMERA. LEGISLACION APLICABLE Y JURISDICCION. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante:

En fe de lo cual, firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a La Contratista y otro que pertenece a INDES. San Salvador, ocho de enero de dos mil veintiuno.

F. _____

LIC. ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA
Por la Institución Contratante

F. _____

AIDA ELIZABETH RIVERA MEJIA
La Contratista



En la ciudad de San Salvador, a las once horas con veintiún minutos del día ocho de enero de dos mil veintiuno. Ante Mí, **DORA ELENA RAMOS ARGUETA**, Notario del domicilio de

COMPARECEN: Por una parte, **ROBERTO**

EDUARDO CALDERON BARAHONA,

a quien conozco e identifico por

medio de su Documento Único de Identidad número:

Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria,

personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a favor del compareciente, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem del INDES, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander Martínez López, en el que consta que lo faculta para que en representación del INDES en forma conjunta o separada pueda celebrar actos y contratos como el presente. En dicho testimonio se da fe de la personería del Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal del INDES; por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; quien en el documento anterior se denominó **"El Contratante"**, y por otra parte **AIDA ELIZABETH RIVERA MEJÍA**, quien

_____ ; a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: _____ Número de Identificación

Tributaria: _____ quien

en lo sucesivo me denominaré **"La Contratista"** quien en el contrato que antecede se denomina **"La Contratista"**, y en tal carácter en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, que consta de dos folios, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuyo pago se realizará con asignación presupuestaria número: **DOS MIL VEINTIUNO – CERO QUINIENTOS UNO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – VEINTIUNO – UNO – CINCUENTA Y CUATRO.-**, en el cual los comparecientes literalmente manifiestan: "***** **CLÁUSULA PRIMERA.** La Contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales como Asistente Administrativo para programa de Natación INDES 4-2021, el servicio a prestar es el siguiente: a) Mantener actualizados los sistemas de registros, recepción y despacho de la correspondencia correspondiente al área de trabajo, b) Llevar sistemas actualizados de archivos digitales y archivadores que contribuyan a localizar de forma inmediata, la documentación requerida, c) Elaborar documentación necesaria



para el desarrollo y ejecución de las funciones en el programa de Natación, d) Generar informes de oficio mensual y a solicitud de su área de desempeño, e) Colaborar con cualquier evento, capacitación, reunión de trabajo que convoque el administrador de contrato, y f) Brindar una excelente atención de forma personal y por llamadas telefónicas. Además, La Contratista presentará informes mensuales de las actividades realizadas según los formatos que establezca el administrador del contrato con la finalidad de evaluar y realizar las gestiones correspondientes para el pago del servicio de forma mensual. La Contratista se someterá a controles internos de calidad para que desarrolle de manera óptima su servicio según lo requiera el INDES. La Contratista deberá asistir a reuniones y capacitaciones convocadas por el o la administradora de contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. El presente contrato se celebra por el período comprendido del once de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno

CLÁUSULA TERCERA. El lugar de prestación de los servicios será en las Instalaciones del Estadio Nacional Jorge "Mágico" González, en el sector de la Piscina Olímpica, ubicado en la cuarenta y nueve avenida sur, San Salvador. El servicio será brindado de lunes a viernes, en horario coordinado por el Administrador del Contrato.

CLÁUSULA CUARTA. En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Primera, el valor total de los servicios será de **CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, los cuales serán pagados en doce cuotas mensuales a crédito de treinta días, se cancelarán así: una cuota de **TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, del once al treinta y uno de febrero de dos mil veintiuno y once cuotas de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, comprendidas en el plazo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. Dicho valor incluye el diez por ciento (10%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar la calidad de los servicios profesionales de **SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA PROGRAMA DE NATACIÓN INDES 4-2021**, La Contratista deberá presentar un pagaré equivalente al 10% de valor del servicio a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), el Plazo de dicha garantía será de doce meses, la cual deberá presentarse dentro de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la copia del contrato.

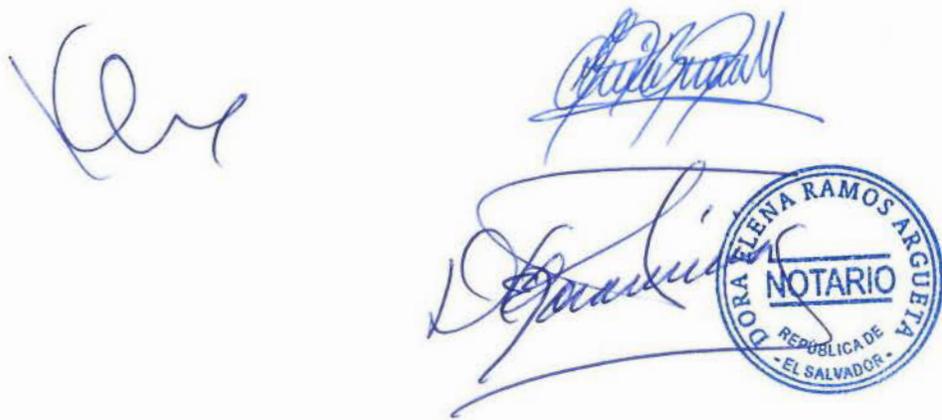
CLÁUSULA SEXTA. El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por La Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos,

salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido de La Contratista, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas. **CLAÚSULA SÉPTIMA.** La Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente a las especificaciones del presente contrato, a los Términos de Referencia de la Libre Gestión, adendas y oferta económica y se entenderá que forman parte de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del contrato será ejercida por el Licenciado Miguel Ángel Américo Martínez, Técnico del departamento de Oportunidad, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará seguimiento oportuno al cumplimiento del mismo, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista, los administradores del contrato, deberán informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **CLAUSULA NOVENA INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **CLAUSULA DECIMA CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. LEGISLACION APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este



contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante:

Y yo el Suscrito Notario, **DOY FE:** Que las firmas puestas al pie del documento que antecede son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia, por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



The image shows two handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is a stylized cursive 'A'. The signature on the right is more complex, appearing to be 'Dora Elena Ramos Argüeta'. Below the right signature is a circular notary seal. The seal contains the text: 'DORA ELENA RAMOS ARGÜETA' around the top edge, 'NOTARIO' in the center, 'REPUBLICA DE' below that, and '- EL SALVADOR -' at the bottom.